## JOSÉ LUIS GABALDÓN GARCÍA

# CURSO DE DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL

Derecho marítimo internacional público y privado y contratos marítimos internacionales

**Marcial Pons** 

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES 2012

	_	Pág.
PRÓLOGO	)	29
ACRÓNIM	IOS	31
CAPÍTUL	O 1. INTRODUCCIÓN AL DERECHO MARÍTIMO	37
TEMA 1.	CONCEPTO DE DERECHO MARÍTIMO	37
TEMA 2.	EL DERECHO MARÍTIMO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO: LA CUESTIÓN DE LA AUTONOMÍA	38
TEMA 3.	NOTAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO MARÍTIMO	40
TEMA 4.	PRINCIPALES FUENTES DEL DERECHO MARÍTIMO	42
	<ul> <li>4.1. Los convenios marítimos internacionales.</li> <li>4.2. Las legislaciones marítimas nacionales.</li> <li>4.3. La costumbre o uso normativo marítimo.</li> <li>4.4. La Jurisprudencia o doctrina legal.</li> </ul>	43 46 47 48
TEMA 5.	LAS REGLAS Y ESTÁNDARES MARÍTIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	50
TEMA 6.	LOS CONTRATOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES	51
	<ul><li>6.1. Los formularios o contratos tipo</li><li>6.2. Las reglas y principios sobre contratos internacionales</li></ul>	51 54
TEMA 7.	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DEDICADAS A LA UNIFICACIÓN	56
	<ul> <li>7.1. La Organización Marítima Internacional.</li> <li>7.2. El Comité Marítimo Internacional.</li> <li>7.3. Otras organizaciones.</li> </ul>	56 60 62
TEMA 8.	REFERENCIA AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE NAVEGACIÓN	64
TEMA 9.	LAS NORMAS DE CONFLICTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	68
	<ul> <li>9.1. Los criterios de conexión en el Derecho anglosajón</li></ul>	69 70 71
	9.4. La normativa europea sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales	71

		Pág.
CAPÍTULO	O 2. LOS ESPACIOS DE LA NAVEGACIÓN	77
TEMA 1.	OBSERVACIONES GENERALES Y FUENTES APLICABLES	77
TEMA 2.	LA FUNCIÓN INTEGRADORA DE LOS CONVENIOS DE LA OMI	79
TEMA 3.	LA NAVEGACIÓN POR LAS AGUAS INTERIORES	80
	3.1. La delimitación de las aguas interiores.	80
	3.2. Potestades sobre los buques extranjeros.	83
	<ul><li>3.2.1. El derecho de entrar en puerto</li></ul>	84 86
TEMA 4.	CONCEPTO Y DELIMITACIÓN DEL MAR TERRITORIAL	86
TEMA 5.	EL DERECHO DE PASO INOCENTE POR EL MAR TERRITORIAL	88
	5.1. Concepto y régimen del paso inocente.	88
	5.2. Deberes y potestades del Estado ribereño.	89 90
TEMA 6.	LA NAVEGACIÓN POR LA ZONA CONTIGUA	92
TEMA 7.	LA NAVEGACIÓN SOBRE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA Y SO- BRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL	93
	7.1. Concepto y régimen general de la ZEE	93
	7.2. Libertad de navegación y de sobrevuelo	94 94
	7.4. Regulación de la seguridad de la navegación	95
	7.5. Actividad de unidades militares	96
	7.6. Libertad de navegación sobre la plataforma continental	97
TEMA 8.	LOS ESTRECHOS INTERNACIONALES Y LA NAVEGACIÓN	98
	8.1. Delimitación y condición jurídica	99
	8.2. El derecho de paso en tránsito	99 101
TEMA		
TEMA 9.	LA NAVEGACIÓN POR LAS AGUAS ARCHIPELÁGICAS	101
TEMA 10.		103
	10.1. Delimitación y condición jurídica de la alta mar	104 104
	10.3. El principio de exclusividad de jurisdicción.	105
	10.4. La piratería.	108
	10.5. El derecho de visita y el derecho de persecución	110
	10.6. Responsabilidad por daños a cables o tuberías	112
CAPÍTULO	O 3. LA SEGURIDAD MARÍTIMA	115
TEMA 1.	FUENTES INTERNACIONALES: LA CNUDMAR Y LOS TRATADOS	115
	ESPECIFICOS	115
TEMA 2.	SEGURIDAD MARÍTIMA: EL CONVENIO SOLAS	117
	<ul><li>2.1. Origen y evolución</li><li>2.2. Ámbito de aplicación y estructura</li></ul>	117 119
TEMA 3.	LA SEGURIDAD DEL BUQUE: REQUISITOS TÉCNICOS GENE-	120
	RALES	120
	3.1. Reglas generales sobre construcción y equipos	120 124
	3.3. Reglas específicas de seguridad para buques especiales	126

		Pa Pa	g.
		3.3.1. Buques de pasaje y buques de transbordo de carga ro-	
			12 12
		3.3.3. Buques petroleros, gaseros y quimiqueros.	13
			13.
			13.
			13
			13'
TEMA 4.		GLAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD PARA CARGAMENTOS ES- IALES	13
	4.1.	Mercancías peligrosas	13
		4.1.1. Transporte de mercancías peligrosas en bultos	13
		4.1.2. Transporte de mercancías peligrosas sólidas a granel	14
			14
		<u>.</u>	14.
	4.2.		14
	4.3.		14
TEMA 5.		TIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL: EL CÓDIGO IGS	14
TEMA 6.	LA S	SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN.	14
	6.1.		14
		-	14
			14
		6.1.3. Requisitos relativos a los equipos náuticos y de gobierno	15
	6.2.	El Reglamento Internacional de prevención de abordajes	15
	6.3.	La organización y control del tráfico marítimo.	15.
			15
		1 1	15
		6.3.3. Los servicios de tráfico marítimo	15
			15
		6.3.5. La especial eficacia de los sistemas y servicios adoptados	10
		por la OMI	16
		6.3.6. El seguimiento y la información del tráfico marítimo en la Unión Europea	16
TEMA 7.	LAS	RADIOCOMUNICACIONES MARÍTIMAS	16
TEMA 8.	BÚS	QUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO	16
TEMA 9.		,	
I EMA 9.			17
	9.1.	1 1	17
			17
		9.1.3. La legislación europea sobre protección marítima	17 17
	9.2.		17
	9.3.	La protección contra la piratería y contra los robos a mano ar-	17
		mada.	17
CAPÍTUL	0 4.	LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO	18
mm		NAMES TANDED AT COMPANY OF THE COMPA	
TEMA 1.		NTES INTERNACIONALES: LA CNUDMAR Y LOS TRATADOS ECÍFICOS	18
	ESF.	LUI 1000	10

			Pág.
TEMA 2.	EL C	ONCEPTO INTERNACIONAL DE CONTAMINACIÓN MARINA	183
TEMA 3.	OBL	IGACIONES FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS	184
TEMA 4.		ESTADES LEGISLATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CON- INACIÓN	186
	4.1.	Las potestades generales del Estado ribereño	187
	4.2.	Las potestades especiales del Estado ribereño	187
TEMA 5.	POT	ESTADES DE EJECUCIÓN SOBRE BUQUES	188
	5.1.	Ejecución por el Estado del pabellón	188
	5.2. 5.3.	Ejecución por el Estado del puerto Ejecución por los Estados ribereños	189 190
		<ul><li>5.3.1. Potestades ordinarias de ejecución</li><li>5.3.2. Potestades extraordinarias en caso de accidente marítimo.</li></ul>	191 193
TEMA 6.	GAR	ANTÍAS PROCEDIMENTALES	195
TEMA 7.	RES	PONSABILIDAD, INMUNIDAD Y ARREGLO DE DIFERENCIAS	197
TEMA 8.	LA P	REVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN OPERACIONAL: MARPOL.	198
	8.1.	Prescripciones generales	200
	8.2.	Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos	202
		8.2.1. Generalidades	203
		8.2.2. Régimen de descargas de hidrocarburos	204 208
		8.2.4. Requisitos relativos a la construcción y estructura del	200
		buque	210 211
	8.3.	Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas	212
		8.3.1. Generalidades	213
		8.3.2. Régimen de descarga de sustancias químicas	213
		8.3.3. Instalaciones de recepción, control de lavados y libro de registro de carga	215
		8.3.4. Prescripciones de construcción y equipo	215
	8.4.	Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudicia-	
		les en bultos	216
	8.5.	Reglas para prevenir la contaminación por aguas sucias	218 219
	8.6. 8.7.	Reglas para prevenir la contaminación por basuras	219
TEMA 9.		REVENCIÓN DE OTRAS MODALIDADES DE CONTAMINACIÓN	
TLIMIT ).		RACIONAL	226
	9.1.	Contaminación por transferencia de organismos acuáticos	226
	9.2.	Contaminación por sistemas antiincrustantes tóxicos	228 230
	9.3.	Contaminación por operaciones de reciclaje de buques	
		REVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS	231
TEMA 11.		UCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN DERIVADA DE ACCIDENDE LA NAVEGACIÓN	234
	11.1. 11.2.		235 236
CAPÍTULO	5.	LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BUQUES	241
TEMA 1	INTE	RODUCCIÓN	241

		Pág.
	<ul><li>1.1. Certificados internacionales y certificados nacionales</li></ul>	241 242
TEMA 2.	CONTENIDO, SISTEMA ARMONIZADO Y CLASES DE INSPEC-	244
	CIONES	
	<ul><li>2.1. Reconocimientos para buques de pasaje</li><li>2.2. Reconocimientos para buques de carga</li></ul>	246 247
	2.3. Reconocimientos para buques pesqueros	248
TEMA 3.	LOS CERTIFICADOS INTERNACIONALES	248
ILMIII.	3.1. Prescripciones comunes a los distintos certificados	248
	3.2. Clases de certificados y periodos de validez	249
	3.2.1. Certificados de carácter general	250
	3.2.2. Certificados adicionales para buques de carga	251
	<ul><li>3.2.3. Certificados adicionales para buques de pasaje</li><li>3.2.4. Certificados adicionales para buques tanque quimiqueros.</li></ul>	252 252
	3.2.5. Certificados adicionales para buques tanque gaseros	252
	3.2.6. Certificados para naves de gran velocidad, pesqueros y MODUS	253
	3.3. Cuadro resumen de los certificados internacionales	253
TEMA 4.	EL CONTROL POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO	255
	4.1. Los instrumentos reguladores del control	255
	4.2. La cláusula de tratamiento no más favorable	257 258
	4.4. El memorando de París	250
	4.4.1. Organización	260
	4.4.2. Contenido, procedimiento y tipos de inspección	261
	4.4.3. Medidas de rectificación, detención y notificación	262
	4.5. La armonización del control en el Derecho comunitario europeo.	264
	<ul><li>4.6. Cuadro comparativo con los acuerdos americanos</li><li>4.7. El control de los buques pesqueros por el Estado rector del</li></ul>	267
	puerto	268
TEMA 5.	LAS SOCIEDADES DE CLASIFICACIÓN	270
	5.1. Antecedentes y funciones actuales	270
	5.2. La normativa europea sobre sociedades de clasificación	272 274
	5.3. La responsabilidad de las sociedades de clasificación	
	5.3.1. Responsabilidad contractual	274 275
	5.3.3. Responsabilidad frente a la Administración autorizante	276
TEMA 6.	LOS CERTIFICADOS Y LA PRUEBA DE LA NAVEGABILIDAD DEL BUOUE	277
ТЕМА 7.	LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS MARÍTIMOS	278
ILMIII.	ET INVESTIGATION DE SINTESTINOS MAINTIMOS	210
CAPÍTUL	O 6. LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL MERCADO DE	
	TRANSPORTE MARÍTIMO	281
TEMA 1.	ANTECEDENTES E IDEAS GENERALES	281
	Evolución histórica	281 284
	1.2.1. Medidas dirigidas al empleo del pabellón nacional	284
	1.2.2. Medidas financieras o fiscales de carácter general	286
	1.2.3. Medidas de reducción de los costes de explotación	287

				Pág.
			Medidas de aseguramiento del «control» nacional de la flota	288
		1.2.5.	Medidas de establecimiento de segundos registros nacionales	289
TEMA 2.	LAS		CCIONES DE CONCURRENCIA A LOS MERCADOS	290
	2.1. 2.2. 2.3.	El repai	s unilaterales de pabellónrto multilateral de tráficos: El Código UNCTADeralización de tráficos	290 291 293
TEMA 3.	LOS	INSTRU	MENTOS INTERNACIONALES DE LIBERALIZACIÓN	294
	3.1.		ralización mundial en el Acuerdo General del Comercio de os	294
			Los principios de los acuerdos generalesLa aplicación al transporte marítimo	295 296
	3.2. 3.3.	El Códi	go de liberalización y la Recomendación de la OCDE ralización en el ámbito de la Unión Europea	297 298
		3.3.1.	La respuesta de la Comunidad Europea al Código de Conducta	299
		3.3.2. 3.3.3.	Transporte marítimo internacional	300 301
			Las medidas frente a las prácticas no comunitarias	302
TEMA 4.			CIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL CON- O	303
	4.1. 4.2.	Las con	nen de competencia en el Código UNCTAD ferencias y consorcios en el Derecho europeo de la compe-	305 306
		4.2.1.	Régimen de las conferencias que sirven la Unión Europea. Régimen de los consorcios que sirven la Unión Europea	306 308
TEMA 5.			S ESTATALES A LA EXPLOTACIÓN ARMADORA NA-	310
TEMA 6.	LA F	ACILITA	CIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO	313
CAPÍTUL	0 7.	LOS SU	JETOS DE LA NAVEGACIÓN	315
TEMA 1.	INTI	RODUCC	IÓN	315
TEMA 2.	EL A	RMADO	R	315
	2.1. 2.2. 2.3.	Problen Formas	lentes históricos nas terminológicos: armador y « <i>shipowner</i> » organizativas empleadas en la propiedad y explotación de ues	316 318 320
		2.3.1. 2.3.2. 2.3.3. 2.3.4.	Propietarios individual	320 321 322
	2.4.		nalesicidad registral del armador	324 325
TEMA 3.		_	NAVAL	326
TEMA 3.	3.1. 3.2. 3.3.	El conte Obligac La respe	enido del mandato de gestióniones, derechos y responsabilidades del gestoronsabilidad del gestor y del armador frente a terceros	327 329 331

		Pág.
TEMA 4.	EL AGENTE MARÍTIMO	333
TEMA 5.	EL CORREDOR MARÍTIMO	336
	5.1. Antecedentes, concepto, clases y naturaleza	336
	5.2. Obligaciones, derechos y responsabilidades	338
TEMA 6.	LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LOS AGENTES MARÍTIMOS	340
TEMA 7.	LA GENTE DE MAR Y LA DOTACIÓN DE LOS BUQUES	342
	7.1. Concepto: dotación y tripulación	343
	7.2. Estructura de la dotación	344
	7.3. Número de miembros y dotación mínima de seguridad	344
	7.4. Nacionalidad e idioma de trabajo	345
TEMA 8.	LA ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA	347
	8.1. Los distintos instrumentos de Derecho uniforme	348
	8.2. Buques mercantes: El Convenio STCW	348
	8.2.1. Significado y descripción general del convenio	349
	8.2.2. Requisitos mínimos de formación y titulación	353 357
	8.3. Buques de pesca: El Convenio STCW-F/95	359
		360
	8.3.1. Significado y descripción general del Convenio	361
TEMA 9.	RÉGIMEN LABORAL INTERNACIONAL DEL TRABAJO MARÍTIMO .	364
	9.1. Referencia a los convenios generales de la OIT	366
	9.2. La regulación internacional del tiempo de trabajo	367
	9.3. Las normas mínimas de trabajo en la marina mercante	370
TEMA 10.	EL CAPITÁN DEL BUQUE	372
	10.1. Requisitos de formación y competencia	373 373
	10.2.1. Funciones técnico-náuticas	373
	10.2.2. Funciones laborales	375
	10.2.3. Funciones comerciales	375
	10.2.4. Funciones públicas	376
	10.3. Capitán y patrón	377
	10.4. La responsabilidad del capitán	377
CAPÍTULO	O 8. EL BUQUE Y SU ESTATUTO JURÍDICO	379
TEMA 1 C	POMOCRITO V MATRIDALEZA HIBÍDIOA DEL DUOLIE	270
IEMA I. C	CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL BUQUE	379
	1.1. El concepto de buque	379 381
TEMA		
TEMA 2.	EL ARQUEO DEL BUQUE	382
TEMA 3.	MERO	383
TEMA 4.	LA NACIONALIDAD DEL BUQUE Y LOS BUQUES DE ESTADO	384
	4.1. La nacionalidad del buque	384
	4.2. Los buques de Estado	385
TEMA 5.	LAS BANDERAS DE CONVENIENCIA Y LOS REGISTROS ABIERTOS.	387
	5.1. Antecedentes, evolución y caracteres	387
	5.2. La oposición a las banderas de conveniencia	389

TEMA 6.	LA RELACIÓN AUTÉNTICA ENTRE EL BUQUE Y SU ESTADO DE PABELLÓN
	6.1. El contenido técnico del vínculo
	6.2. El contenido económico del vínculo
DD 14.7	6.3. El vínculo económico en el Derecho comunitario europeo
TEMA 7.	LOS REGISTROS NACIONALES DE BUQUES
	<ul><li>7.1. Obligatoriedad internacional, concepto y menciones mínimas</li><li>7.2. Las funciones públicas y privadas del registro de buques</li></ul>
TEMA 8.	EL CAMBIO TEMPORAL DE PABELLÓN
	8.1. Orígenes y evolución
TTT 1 C	8.2. Reconocimiento y regulación internacional
TEMA 9.	LA PROPIEDAD DEL BUQUE Y SUS MODOS DE ADQUISICIÓN
TEMA 10.	LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE COMPRAVENTA DE BUQUE
	10.1. El contrato de construcción naval
	10.1.1. Naturaleza y regulación
	10.1.2. Negociación del contrato y descripción del buque
	<ul><li>10.1.3. Ejecución de la obra y riesgo de la construcción</li><li>10.1.4. Las obligaciones de entrega y de recepción del buque</li></ul>
	10.1.5. La obligación de pago del precio
	10.1.6. La responsabilidad por las deficiencias del buque
	10.2. El contrato de compraventa de buque
	10.2.1. Adquisición de la propiedad y transmisión del riesgo
	10.2.2. La obligación de entrega del buque
	10.2.3. La obligación de pagar el precio
TEMA 11.	LOS CRÉDITOS MARÍTIMOS PRIVILEGIADOS
	11.1. Antecedentes, justificación y distintos sistemas
	11.2. Regulación internacional
	11.3. Concepto, naturaleza y tipología
	11.5. Extinción de los privilegios marítimos
	11.6. Reconocimiento internacional de los privilegios nacionales
TEMA 12.	LA HIPOTECA NAVAL: ANTECEDENTES Y DISTINTOS SISTEMAS
	12.1. Concepto, naturaleza, función económica y regulación
	12.2. Características y extinción del derecho real de hipoteca
TENA 12	12.3. Reconocimiento y coordinación internacional
IEMA 13.	EL DERECHO DE RETENCIÓN
CAPÍTULO	O 9. EL CONTRATO DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIO- NAL DE MERCANCÍAS
TEMA 1.	INTRODUCCIÓN
TEMA 1.	GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA UNIFORME
ı EIVIA Z.	
	<ul><li>2.1. Evolución de la normativa uniforme</li><li>2.2. El grado actual de uniformidad</li></ul>
TEMA 3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
	3.1. Requisitos documentales
	3.2 Mercancías excluidas

			Pág.
	3.3.	Ámbito espacial	441 442
	3.4. 3.5.	Ambito temporal Contenido obligacional sometido a la normativa uniforme	444
TEMA 4.	ELE	MENTOS PERSONALES DEL CONTRATO	444
	4.1.	La figura del porteador	444
	4.2.	El concepto legal de porteador marítimo y su identificación	445
	4.3.	El porteador efectivo o de hecho	446
	4.4.	La cláusula de identidad del porteador	447
		4.4.1. El cargador y el destinatario	447
TEMA 5.	EL C	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	448
	5.1.	Concepto y contenido	448
	5.2. 5.3.	Modelos de conocimientos  Documentos similares y complementarios del conocimiento	450 451
	5.5.	5.3.1. Conocimiento recibido para embarque	451
		5.3.2. Las órdenes de entrega	452
		5.3.3. Los conocimientos directos	452
		5.3.4. Documentos complementarios	453
	5.4.	Función contractual del conocimiento de embarque	454
	5.5.	El conocimiento de embarque como título representativo	455
	5.6. 5.7.	La circulación del conocimientoFunción probatoria del conocimiento de embarque	456 457
	5.1.	5.7.1. Fuerza probatoria entre las partes y con relación a terceros.	457
		5.7.2. Las reservas en el conocimiento	458
		5.7.3. Conocimiento sucio y carta de garantía	459
	5.8. 5.9.	La carta de porte marítimo	460 462
TEMA 6.	OBL	JGACIONES DEL PORTEADOR	464
	6.1.	Obligaciones antes del viaje	464
		6.1.1. La obligación de navegabilidad	465
		6.1.2. La obligación de cuidar de la operación de carga	467
		6.1.3. La obligación de cuidar de la estiba	468
	6.2. 6.3.	Obligaciones durante el viaje: la desviaciónObligaciones a la llegada: la entrega de las mercancías	468 469
TEMA 7.	ΙΔΕ	RESPONSABILIDAD DEL PORTEADOR	470
ILMM 7.	7.1.	Supuestos de incumplimiento	471
	7.1.	Fundamento y régimen de responsabilidad	472
		7.2.1. Las faltas náuticas	473
		7.2.2. El incendio	475
		7.2.3. Los peligros, daños o accidentes de mar o de otras aguas	476
		navegables	476
		7.2.5. Los hechos atribuibles al cargador	477
		7.2.6. Los vicios ocultos del buque	477
	= 2	7.2.7. Otras causas no imputables al porteador	477
	7.3.	Carácter mínimo inderogable	477
TEMA 8.	LA L	IMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PORTEADOR	478
	8.1.	Limitación al valor declarado	479
	8.2. 8.3.	Importe legal del límite Perdida del derecho a limitar	479 480
	8.4.	Compatibilidad con otras limitaciones	480

			Pág.
TEMA 9.	APLI	ICACIÓN A LAS RECLAMACIONES EXTRACONTRACTUALES	481
TEMA 10.	PRU	EBA DEL DAÑO Y EJERCICIO DE ACCIONES	482
TEMA 11.	LA R	ESPONSABILIDAD DEL CARGADOR	483
TEMA 12.	REF	ERENCIA AL CONTRATO DE TRANSPORTE MULTIMODAL	484
	12.1.		
	12.2	forme Concepto y elementos personales del contrato	486 487
	12.2. 12.3.		488
	12.4.		488
CAPÍTULO	10.	EL CONTRATO DE FLETAMENTO POR VIAJE Y SUBMODALI- DADES	493
TEMA 1.	EL I	FLETAMENTO POR VIAJE: CONCEPTO, NATURALEZA, ELE-	402
	MEN 1.1.	Elementos personales	493 494
	1.1.	Elementos reales del contrato	495
		1.2.1. El buque	495
		1.2.2. El cargamento	498
		1.2.3. El flete	498
	1.3.	Normativa reguladora y pólizas tipo	498
TEMA 2.		MA DEL CONTRATO: LA PÓLIZA Y EL CONOCIMIENTO DE EM- QUE	500
TEMA 3.	OBL	IGACIONES DEL ARMADOR FLETANTE	501
	3.1.	La obligación de puesta a disposición del buque	501
		3.1.1. Estado de navegabilidad del buque	501
		3.1.2. Momento de la puesta a disposición	503
	3.2.	3.1.3. Lugar de la puesta a disposición	504 507
	3.2. 3.3.	La obligación de entrega de las mercancías en destino	507
TEMA 4.	ΙΔς	OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA	509
ILMM 4.	4.1.	Atribución de las operaciones entre las partes	510
	4.2.	Repercusiones de los pactos sobre carga, descarga y estiba	511
	4.3.	Las empresas estibadoras y su régimen	512
TEMA 5.	PLA	NCHA Y DEMORAS	512
	5.1.	La plancha	513
		5.1.1. Comienzo del tiempo de plancha	513
		5.1.2. Duración del tiempo de plancha	514
		5.1.3. Cómputo del tiempo de plancha	515
	5.2.		516
TEMA 6.	DEB	ERES DEL FLETADOR	518
	6.1.	El deber de proporcionar el cargamento comprometido	518
	6.2.	La obligación de pagar el flete	519
		6.2.1. Determinación y reglas de devengo	519 522
TEMA 7.		PONSABILIDAD DEL FLETANTE POR DAÑOS A LAS MERCAN- S TRANSPORTADAS	523
	7.1.	Fundamento de la responsabilidad	523

		_	Pag.
	7.2. 7.3. 7.4.	Régimen de las pólizas	524 526 527
TEMA 8.	TER	MINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	528
TEMA 9.	EL F	LETAMENTO POR VIAJES CONSECUTIVOS	530
		CONTRATO DE VOLUMEN O VOLUME CONTRACT	531
TEMA 11.	EL F	LETAMENTO DE CÉLULAS O SLOT CHARTER	533
	11.1. 11.2.		533 534
TEMA 12.	EL F	LETAMENTO DE CRUCEROS POR VIAJE	535
	12.1. 12.2. 12.3.	Obligaciones y responsabilidad de los fletadores	536 537 538
CAPÍTULO	O 11.	LOS CONTRATOS DE FLETAMENTO POR TIEMPO Y DE ARRENDAMIENTO DE BUQUE	541
TEMA 1.	EL F	LETAMENTO POR TIEMPO	541
	1.1.	Descripción, naturaleza jurídica y regulación	541
		1.1.1. Descripción del contrato	542
		1.1.2. Naturaleza jurídica	543 545
TEMA 2.	OBL	IGACIONES DEL FLETANTE	547
	2.1. 2.2. 2.3.	Puesta a disposición del buque: estado de navegabilidad	547 550 551
TEMA 3.	OBL	IGACIONES DEL FLETADOR	551
ILIMITS.	3.1.	Pago del flete	551
	3.2. 3.3.	Suspensión del devengo del flete	553 555
TEMA 4.	LA U	TILIZACIÓN DEL BUQUE POR EL FLETADOR	556
		La cláusula de empleo	557
	4.2.	Límites al empleo del buque	558
		<ul><li>4.2.1. Límites relativos a viajes y puertos</li></ul>	559 560
	4.3.	Responsabilidad por la emisión de conocimientos de embarque	560
		<ul><li>4.3.1. La responsabilidad por la carga</li><li>4.3.2. La emisión y circulación de conocimientos de embarque</li><li>4.3.3. Responsabilidad ante terceros</li></ul>	561 562 563
	4.4.	Responsabilidad por daños al buque	564
TEMA 5.	DUR	ACIÓN DEL CONTRATO	564
TEMA 6.	TER	MINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	566
TEMA 7.	EL F	TLETAMENTO POR VIAJE REDONDO O TRIP CHARTER	567
TEMA 8.	EL F	ELETAMENTO PARA EJERCICIOS NAVALES	568
TEMA 9.	EL C	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BUQUE	570
	9 1	Naturaleza y clases	571

		_	Pág.
	9.2.	Regulación y pólizas tipo	572
	9.3.	Obligaciones de las partes	573
		9.3.1. Obligaciones del arrendador	573 574
	9.4.	El arrendamiento y los terceros	575
	9.5.	Terminación anticipada del contrato	576
TEMA 10.	EL C	ONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BUQUE	577
	10.1.	J	578
	10.2.	8	579
	10.3. 10.4.		579 580
	10.5.		581
		10.5.1. Obligaciones del arrendador	581
	40.7	10.5.2. Obligaciones del arrendatario	581
	10.6. 10.7.		582 582
	10.7.	Terminación anticipada y cesión dei contrato	302
CAPÍTULO	12	OTROS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN Y CONTRATOS AUXI-	
CALITOL	<i>J</i> 12.	LIARES DE LA NAVEGACIÓN	585
TEMA 1.	INTF	RODUCCIÓN	585
TEMA 2.		UBFLETAMENTO	585
TEMA 3.	EL C	ONTRATO DE PASAJE	586
	3.1.	, 1 , 3 &	587
		3.1.1. Antecedentes	587
		3.1.2. Concepto y naturaleza	588 589
	3.2.	Elementos del contrato	591
	3.2.	3.2.1. Elementos personales	591
		3.2.2. Elementos reales	592
		3.2.3. Elementos formales	593
	3.3.	Obligaciones del transportista	594
	3.4. 3.5.	Obligaciones del pasajero El régimen internacional de responsabilidad del transportista	594 595
	3.3.	3.5.1. Naturaleza imperativa de las normas	596
		3.5.2. Supuestos de responsabilidad y excepciones	596
		3.5.3. Periodo de responsabilidad	597
		3.5.4. Fundamento de la responsabilidad y carga de la prueba	597
		<ul><li>3.5.5. Límites de responsabilidad y cuantías deducibles</li><li>3.5.6. Pérdida del derecho a limitar y relación con otros conve-</li></ul>	598
		nios	600
		3.5.7. Sujetos responsables	601 602
		3.5.9. El Protocolo PAL/2002	603
	3.6.	El régimen de responsabilidad del transportista en la Unión	
	27	Europea	605
	3.7.	Otros derechos especiales de los pasajeros en la Unión Europea	606
TEMA 4.		ONTRATO DE REMOLQUE	609
	4.1.	Antecedentes, concepto, clases, naturaleza y regulación	609
		4.1.1. Antecedentes	609

				Pag.
			Clases: remolque transporte y remolque maniobra Naturaleza jurídica	610 611 612
	4.0	4.1.5.	Regulación	614
	4.2.		ntos del contrato	615
		4.2.1. 4.2.2.	Elementos personales	615 616
		4.2.3.		617
	4.3.	Conter	nido del contrato	618
			Obligaciones del remolcador	618
		4.3.2. 0	Obligaciones del remolcado	620
	4.4.	La res	ponsabilidad por daños nacidos del remolque	622
		4.4.1. 4.4.2.	Responsabilidad entre las partes	622 624
	4.5.	Termin	nación anticipada del contrato	625
TEMA 5.	LOS	CONTE	RATOS AUXILIARES DE LA NAVEGACIÓN	626
	5.1.		trato de practicaje	626
		5.1.1.	El servicio de practicaje	627
		5.1.2.	La relación contractual de practicaje	629
			Obligaciones de las partes	630
		5.1.4.	La responsabilidad del práctico La responsabilidad del armador por los actos del práctico.	633 635
	5.2.		trato de carga y descarga	636
	3.2.	5.2.1.		638
		5.2.1.	Configuración y régimen jurídico	036
		5.2.3.	cancíasEl régimen internacional de responsabilidad del operador de terminales	638 640
	5.3.	El con	trato de reparación naval	642
		5.3.1.	Concepto y regulación	642
		5.3.2.	Elementos del contrato	643
		5.3.3. 5.3.4.	Obligaciones del armador Obligaciones del contratista	644 645
		5.3.5.	Garantías del contratista y responsabilidad por defectuosa	043
			ejecución de la obra	646
	5.4.		trato de suministro de combustible	647
	5.5.	El con	trato de arrendamiento de contenedores	649
CAPÍTUL	O 13.	AVER	ÍA GRUESA, SALVAMENTO Y NAUFRAGIO	651
TEMA 1.	INTI	RODUC	CIÓN	651
TEMA 2.	LA A	VERÍA	GRUESA	652
	2.1.		edentes	652
	2.2.	Conce	pto de la avería gruesa	653
	2.3.	Justific	cación	653
		2.3.1.	Los ejes del debate en torno a la institución	653
	2.4	2.3.2.	La situación actual	655
	۷.4.		ativa reguladora Las Reglas de York y Amberes	655 656
			Interpretación de las reglas	656 657

		P	ag.
		2.4.3. La aplicación de las reglas y la ley nacional	658
	2.5. 2.6.	El acto de avería gruesa	658 659
	2.0.	2.6.1. Peligro común y razonabilidad del acto	659
		2.6.2. Voluntariedad	659
		2.6.3. Autoría y formalismos	660
		2.6.4. Sacrificio extraordinario	660
		2.6.5. Salvación común	661 662
	2.7	Consecuencias del acto admisibles como avería gruesa	
	2.7. 2.8.	La contribución a la avería gruesa	662 663
		2.8.1. Naturaleza de la obligación e importe máximo de la contribución	663
		2.8.2. Sujetos obligados a contribuir	664
		2.8.3. El peligro causado culposamente y la obligación de contribuir	666
	2.9.	Masa acreedora de la avería gruesa	668
		2.9.1. Echazón de mercancías	668
		2.9.2. Extinción de incendio a bordo	669
		2.9.3. Corte de restos del buque	669
		2.9.4. Varada voluntaria	670
		2.9.5. Recompensa por salvamento	670 671
		2.9.7. Gastos de alijo de un buque varado y daños consiguientes.	672
		2.9.8. Carga, pertrechos y accesorios quemados como combustible	672
		2.9.9. Gastos en puerto o lugar de refugio	673
		<ul><li>2.9.10. Reparaciones provisionales en puerto de arribada</li><li>2.9.11. Valoración de los sacrificios y deducciones de nuevo por</li></ul>	674
		viejo	675 676
	2 10		
	2.10.	Masa deudora de la avería gruesa La liquidación de la avería gruesa	676 678
		Pacto de liquidación en forma privada      Garantías de la contribución	678 679
	2.12.	Extinción de acciones	679
TEMA 3.	EL S	SALVAMENTO MARÍTIMO	680
	3.1.	Antecedentes históricos	680
	3.2.	Regulación internacional	681
		3.2.1. Cuestiones terminológicas: la unificación conceptual	681 682
		3.2.3. El Convenio de Londres de 1989: Significado y ámbito	682
		3.2.4. Normas sobre salvamento de personas	683
		3.2.5. Presencia de buques o cargamentos de Estado	684
	3.3.	Concepto y requisitos de salvamento marítimo	685
		3.3.1. La ayuda, su naturaleza y sujetos	685
		3.3.2. Falta de vínculo contractual previo al peligro	688
		3.3.3. El peligro	689
		3.3.4. El lugar de la ayuda 3.3.5. El resultado útil	690 691
		3.3.6. La ausencia de prohibición del asistido	691
	3.4.	·	692

		Pá	ág.
		3.4.1. Salvamento forzoso	692
			693
		3.4.3. Salvamento contractual	693
	3.5.	La recompensa en el salvamento marítimo	693
		3.5.1. Fijación previa de la remuneración	693
			694
		3.5.3. Criterios de fijación relativos al salvador	695
		3.5.4. Criterios relativos a los bienes salvados	697
	3.6.	Distribución de la remuneración	697
	3.7.	Deudor de la remuneración	698
	3.8.		699
	3.9.		699
	3.10.		700
	3.11.	1	701
			702
		3.11.2. Obligaciones del salvado	702
	3.12.		703
	3.13.	Los contratos de salvamento	704
		3.13.1. El contrato «LOF»	705
			706
		3.13.3. Derechos y obligaciones del contratista del salvamento	706
		3.13.4. Obligaciones de la parte salvada	707
	3.14.	La cláusula de compensación especial	708
			709
	3.16.		710
	3.17.	Los subcontratos de salvamento	710
TEMA 4.	NAU	FRAGIOS	712
	4.1.	Propiedad de los pecios	713
	4.2		713
	4.3.		714
		4.3.1. El Convenio de la UNESCO: Objetivos y ámbito de apli-	
			715
		4.3.2. Potestades y deberes de los Estados en los distintos espa-	
			716
	4.4.	La remoción de restos de naufragio	718
		4.4.1. Objetivos y principios generales del convenio sobre remo-	
		ción	718
			719
		4.4.3. Notificación, determinación del riesgo, localización y bali-	
			720
			720
		4.4.5. Responsabilidad del propietario del buque y seguro obligatorio	721
			121
TEMA 5.		TRATOS TIPO PARA LA REMOCIÓN O RECUPERACIÓN DE	
	NAU	FRAGIOS	722
CAPÍTUL	0 14.	LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EL DERECHO MA-	
		RÍTIMO	725
TEMA 1	INTT	RODUCCIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EX-	
TEMA 1.			725
TEMA 2.			727
1 LIVIA 4.	LUS	I KINGII 100 DE LA KEGI ONGADILIDAD EATRACONTRACTUAL.	141

		P	ag.	
	2.1. 2.2.	El acto ilícito generador del daño	728 729	
	2.2.	2.2.1. Los daños materiales	729	
		2.2.2. Los daños materiales	730	
		2.2.3. Los daños morales	731	
		2.2.4. El daño resarcible en el Derecho anglosajón	731	
	2.3.	La relación de causalidad	732	
	2.4.	La prueba de los presupuestos de la responsabilidad	733	
	2.5.	La responsabilidad por actos ajenos	734	
		2.5.1. Requisitos y fundamento de la responsabilidad por actos ajenos	735	
		2.5.2. Los actos propios y ajenos en las personas jurídicas	736	
	2.6.	La responsabilidad objetiva	738	
	2.7.	La relevancia criminal del acto ilícito y la jurisdicción penal	738	
TEMA 3.	EL A	ABORDAJE: REGULACIÓN Y CONCEPTO	739	
	3.1. 3.2.	Regulación internacional y ámbito de aplicación	740 742	
	3.2.			
		3.2.1. El buque	742 743	
		3.2.3. Producción de un daño	743	
		3.2.4. Independencia entre los buques que colisionan	743	
	3.3.	La responsabilidad civil en el abordaje	744	
		3.3.1. Abordaje por culpa exclusiva de uno de los buques	744	
		3.3.2. Abordaje por culpa común	744	
		3.3.3. El abordaje dudoso	746	
		3.3.4. Abordaje fortuito	747	
	3.4. 3.5.	La culpa en el abordaje	747 749	
	3.6.	Persona responsable del abordajeInaplicación a las reclamaciones contractuales	750	
	3.7.	Contenido de la obligación de resarcimiento	750	
		3.7.1. Pérdida del buque	751	
		3.7.2. Daños al buque	751	
		3.7.3. Pérdida o daños de otros bienes a bordo	752	
		3.7.4. Perjuicios a personas distintas de las que han sufrido el daño	752	
		3.7.5. Intereses y divisa	753	
	3.8.	Ausencia de formalismos	753	
TEMA 4.	LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO MARÍTIMO			
	4.1.	Significado y evolución: distintos sistemas	754	
		4.1.1. El sistema del abandono	754	
		4.1.2. El sistema de la ejecución real	755	
		4.1.3. El sistema de responsabilidad por el valor	756 757	
	4.2.	Justificación del derecho a limitar	757	
TEMA 5.	TΛ	UNIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL RÉGIMEN DE LIMITA-		
i Livia J.		N	759	
TEMA 6.	EL F	RÉGIMEN DE LIMITACIÓN GLOBAL EN EL CONVENIO LLMC	761	
	6.1	Ámbito de aplicación	761	

		Pág	
		6.1.1. Los criterios básicos del forum limitationis y del forum arresti	61
		6.1.2. Los criterios de la nacionalidad, domicilio y pabellón 70	62 62
	6.2. 6.3. 6.4.	Créditos exceptuados	65 67 68
	6.5.	Pérdida del derecho a limitar	71
		6.5.2. El dolo directo o eventual como conducta impeditiva de la	71 72
	6.6.	Las tarifas máximas de limitación	74
		6.6.2. Los límites generales en el LLMC/76/96	74 75
		6.6.4. Los límites especiales para muerte o lesiones a pasajeros	76 76
		6.6.5. Calculo de las sumas de limitación y cuadro comparativo. 7	77 78
	6.7. 6.8.	1 3	79 80
		J	80 81
TEMA 7.	LIM	TACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVILEGIOS MARÍTIMOS. 78	82
TEMA 8.		RESPONSABILIDAD POR DAÑOS POR CONTAMINACIÓN MA-	83
	8.1.	Responsabilidad civil por daños de contaminación marítima por hidrocarburos (Convenios CLC y FUND)	85
		8.1.2. Fundamento y distribución de la responsabilidad	85 86 89
			91 93
		8.1.6. Los esquemas voluntarios TOPIA y STOPIA	93 94 95
	8.2.	Responsabilidad civil por daños de contaminación causados por	96
		8.2.1. Ámbito de aplicación	96 96
	8.3.	Responsabilidad civil por daños de contaminación causados por la exploración y explotación de los recursos minerales marinos 79	98
TEMA 9.	POR	PONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS DERIVADOS DEL TRANS- FE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMEN- ELIGROSAS79	99
	9.1. 9.2. 9.3.	El sistema de responsabilidad	00 00 02
TEMA 10.		DRO COMPARATIVO ENTRE EL SISTEMA CLC/FUND Y LA 90	03

			Pág.
CAPÍTULO	<b>)</b> 15.	EL SEGURO MARÍTIMO	807
TEMA 1.		RODUCCIÓN: ANTECEDENTES HISTÓRICOS E IMPORTANCIA	807
TEMA 2.	CON	CEPTO, CARACTERIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	808
	2.1.	Caracteres del seguro marítimo	809
		2.1.1. El riesgo de la navegación	809
		2.1.2. Contrato de seguro entre empresarios	809
		2.1.3. Influencia de la regulación inglesa	810
	2.2.	Regulación legal y disciplina contractual internacional	811
		<ul> <li>2.2.1. Las legislaciones nacionales</li> <li>2.2.2. Las cláusulas modelo de seguro marítimo de la UNCTAD .</li> <li>2.2.3. Las condiciones generales del ILU y de la IUA</li> </ul>	811 812 814
TEMA 3.	ELE	MENTOS PERSONALES DEL CONTRATO	816
	3.1.	El asegurador	817
	3.2.	El asegurado y el tomador del seguro	819
	3.3.	Los cesionarios del contrato en el seguro de buques	820
TEMA 4.		ORMA DEL CONTRATO: PÓLIZA DE SEGURO Y CONDICIONES ERALES	821
TEMA 5.		INTERESES ASEGURADOS	822
ILMA J.	5.1.	Enumeración de los intereses asegurables	823
	J.1.	5.1.1. El buque	823
		5.1.2. Las mercancías transportadas	824
		5.1.3. El flete	824
		5.1.4. Los desembolsos	825 826
	5.2.	5.1.5. La responsabilidad armadora	826
	5.2.	5.2.1. El valor inicial del interés como valor asegurado	827
		5.2.2. Aplicación de la suma asegurada por accidente	827
		5.2.3. La póliza estimada	828
		5.2.4. El doble seguro	828 829
TEMA 6.	LOS	RIESGOS ASEGURADOS	830
ILMA U.	6.1.	La realidad del riesgo y el riesgo putativo	831
	6.2.	Universalidad del riesgo y riesgos nominados	831
	6.3.	La cobertura de riesgos en el seguro de casos IHC	833
		6.3.1. Cobertura pura de pérdidas o daños	833
		de la debida diligencia	835 838 841
	6.4.	La cobertura de riesgos en el seguro de mercancías ICC	843
		<ul> <li>6.4.1. Riesgos razonablemente causativos de pérdidas o daños</li> <li>6.4.2. Riesgos probadamente causativos de pérdidas o daños</li> <li>6.4.3. Riesgos de responsabilidad</li> </ul>	844 844 845
	6.5.	Los riesgos excluidos en las coberturas de cascos y de mercancías.	846
		6.5.1. Riesgos excluidos de la cobertura IHC	846 848
	6.6.	La agravación del riesgo asegurado	850
		6.6.1 Agravaciones relativas al buque	850

		Paş	5.
		e	351
	6.7.	El periodo de cobertura del riesgo	352
TEMA 7.	DEB	ERES DEL ASEGURADO	353
	7.1.		354
	7.2.	El deber de declaración completa y exacta del riesgo	355
	7.3.		355
	7.4.		356
	7.5. 7.6.		357 358
TTT 1 1 0			
TEMA 8.			359
	8.1.	1	359
			360
			360 360
			360
	8.2.		361
	8.3.		363
			363
		8.3.2. Seguro de mercancías	366
	8.4.		366
	8.5.	El pago de la indemnización	368
TEMA 9.	LOS	CLUBES DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN	369
	9.1.		369
	9.2.		371
	9.3.	8	372
		1	372
			373 374
			374
	9.4.	Riesgos cubiertos	374
			375
		9.4.2. Cobertura de indemnización	377
			378
TEMA 10.	ESP	ECIALIDADES DEL SEGURO DE BUQUES PESQUEROS	379
TEMA 11.	EL S	SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	380
TEMA 12.		COBERTURA ESPECIAL DE LOS RIESGOS VINCULADOS A LA PI-	001
	KAL	ERÍA	381
CAPÍTIII	<b>16</b>	PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTRO-	
CAITIOL	<i>J</i> 10.		387
		202120741	
TEMA 1.			387
TEMA 2.		MPETENCIA JURISDICCIONAL INTERNACIONAL EN MATERIA  ÉTIMA	388
	2.1.		390
			391
		2.1.2. Convenios relativos a los contratos de explotación del	
		- 1	393 394
			398

			Pág.
	2.2.	Derecho comunitario europeo	899
		2.2.1 Regla general de competencia judicial internacional	901
		2.2.2. Reglas especiales	901
		2.2.3. Medidas provisionales y cautelares	903
	2.3.	2.2.4. Las cláusulas de prórroga de competencia	904 905
TEMA 3.	EL E	MBARGO PREVENTIVO DE BUQUES	907
	3.1.	Ámbito de aplicación del Derecho uniforme	908
	3.2.	Presupuestos del embargo preventivo	910
		<ul><li>3.2.1. La delimitación de los créditos marítimos</li></ul>	910 910
	3.3.	Tramitación del embargo preventivo	913
	3.4.	Prohibición de reembargo y embargo ilícito	914
	3.5.	El nuevo régimen internacional uniforme	914
		3.5.1. Ámbito de aplicación del CEPB/99	915
		3.5.2. Los créditos marítimos	916
		3.5.3. Los buques embargables por relación al deudor del crédito.	917 918
		3.5.4. El derecho de reembargo y la pluralidad de embargos	918
TEMA 4.		ROCEDIMIENTO PARA LA VENTA FORZOSA DE BUQUES	918
TEMA 5.		ROTESTA DE AVERÍAS	919
TEMA 6.	EL A	RBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL	920
	6.1.	Difusión	921
	6.2.	Clases	922
	6.3. 6.4.	Regulación internacional	922 924
	0.7.		924
		6.4.1. Ley aplicable al convenio arbitral	924
		6.4.3. Ley aplicable al fondo del asunto	926
	6.5.	Efectos del convenio arbitral y anulación del laudo	927
	6.6.	Ejecución de laudos arbitrales extranjeros	928
		<ul><li>6.6.1. Concurso de convenios y principio de la eficacia máxima .</li><li>6.6.2. Requisitos documentales para el reconocimiento de los</li></ul>	928
		laudos	929
		6.6.3. Requisitos materiales para el reconocimiento de los laudos	930
TEMA 7.	EL A	RBITRAJE EN EL DERECHO MARÍTIMO	931
	7.1.	Instituciones especializadas en el arbitraje marítimo interna-	
	7.2.	cional	932 933
		Referencia a los procedimientos de arbitraje marítimo en Londres	933
		7.3.1. La Ley inglesa de arbitraje	936
		7.3.2. Las reglas de la LMAA	937
	7.4.	Referencia a la mediación marítima	939
RELACIÓN	V DF	CONVENIOS INTERNACIONALES CITADOS O ANALIZADOS	943
		FORMULARIOS INTERNACIONALES CITADOS O ANALIZADOS	951
			931
		REGLAS INTERNACIONALES UNIFORMES CITADAS O ANALI-	955

## PRÓLOGO

El presente Curso pretende compendiar y explicar, en idioma español, de forma clara y asequible y con numerosos ejemplos, las distintas instituciones que conforman el Derecho marítimo internacional público y privado, así como los principales contratos tipo que facilitan la unificación internacional de las relaciones jurídicas nacidas con ocasión de la navegación marítima.

Para ello se identifican, comentan, glosan o analizan, según los casos, las normas del Derecho del mar relativas al tráfico y circulación de naves, junto con las atinentes a la seguridad de la navegación y protección del medio marino que las desarrollan y complementan; las disposiciones internacionales reguladoras del mercado de transporte marítimo; los numerosos textos de Derecho marítimo privado uniforme y las normas europeas de conflicto llamadas a cubrir sus lagunas; las «reglas» internacionales de valor recomendatorio e incorporación voluntaria de general aceptación, y las condiciones generales contenidas en los formularios profusamente empleados en la contratación marítima internacional.

Si bien no faltan instituciones en que se hace preciso recurrir a ciertas reseñas de Derecho comparado, la idea presente a lo largo de todo el Curso no es otra que la de facilitar la consulta o el aprendizaje de unos materiales jurídicos y contractuales de implantación y validez realmente mundial, con la sola excepción de las normas marítimas regionales y limitadas al ámbito de la Unión Europea, que son adicionalmente objeto de algún tratamiento y comentario.

De este modo, cualquier jurista, estudioso o persona interesada, podrá disponer de un conocimiento del Derecho marítimo y de la contratación marítima internacional aplicable en cualquier jurisdicción, sin perjuicio, claro está, de tener que acudir al ordenamiento nacional en cuestión para determinar, en cada caso, las normas vigentes en cada lugar y momento.

El libro sigue fielmente la estructura y contenido teórico del «Curso de Especialista en Derecho Marítimo Internacional», que, complementado con un conjunto de casos prácticos, pruebas y tutorías, imparte en régimen on line el Instituto Marítimo Español (300 horas lectivas), se dirige a toda la comunidad marítima hispanoparlante, ha completado con éxito su quinta edición (con notable participación de alumnos latinoamericanos), y cuya superación da derecho a obtener el título universitario del mismo nombre.

A modo de complemento y para facilitar el cotejo o consulta de los múltiples documentos utilizados, el texto de los diversos capítulos del libro incluye 30 PRÓLOGO

las referencias numéricas pertinentes, que remiten a los respectivos convenios internacionales ( $^*C^*$ ), reglas internacionales ( $^*R^*$ ), o formularios de contratos internacionales ( $^*F^*$ ), según las relaciones ofrecidas en anexos y cuyo contenido se reproduce en el CD que se adjunta.

Naturalmente, la preparación de todo ello ha requerido un importante esfuerzo de dedicación a lo largo de un dilatado periodo. Y es larga la lista de las personas que pusieron su confianza en el autor e hicieron así posible la aparición de este libro. Con todas ellas estaré siempre en deuda de gratitud.

Quiero, en particular, citar a Fernando Salvador Sánchez-Caro, quien me brindó la oportunidad de dedicar unos cuantos años a las tareas propias de la administración marítima española, sin cuya experiencia difícilmente podría haber preparado los capítulos 3 a 6. También deseo recordar aquí a los profesores Ignacio Arroyo y Rafael Illescas, quienes, al abrirme el camino de la docencia y de la investigación jurídica universitaria, contribuyeron decisivamente a mi formación especializada en el campo del Derecho marítimo, al tiempo que me ofrecieron la «paz académica» tan frecuentemente imprescindible para acometer, perseverar y concluir los trabajos de estas características.

A Mercedes Pardo, directora del Instituto Marítimo Español y brillante emprendedora, se debe la concreta iniciativa y el impulso de la puesta en marcha del curso internacional on line, que propició el surgimiento de esta obra, mientras que el mérito de sus sucesivas revisiones y maquetaciones corresponde a Alicia Albertos.

Pero sobre todo quiero dejar aquí constancia de la generosidad del excelente profesor y prestigioso abogado marítimo José María Ruiz Soroa, quien, de manera absolutamente desinteresada, me permitió apropiarme de muchos de sus textos originales aportados a nuestra obra conjunta Manual de Derecho de la Navegación Marítima, para trasladarlos y adaptarlos al contenido del Curso.

Aunque, ciertamente y por unas u otras razones, este libro no se habría realizado sin el concurso de todas estas personas, no menos cierto es que no cabe sino imputar exclusivamente al autor los posibles e inevitables defectos, errores o carencias que el mismo pueda presentar. Vaya por delante mi compromiso de corregirlo y mejorarlo, a la luz de los comentarios o sugerencias que vaya recibiendo de los amables lectores y usuarios.

Torrelodones, enero 2012.

José Luis GABALDÓN

# CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN AL DERECHO MARÍTIMO

### TEMA 1. CONCEPTO DE DERECHO MARÍTIMO

El término «Derecho marítimo» no es unívoco, sino que cuenta, en realidad, con diversas acepciones, tanto en el plano conceptual cuanto en el meramente terminológico. Basta para comprobarlo con reparar en la multitud de expresiones existentes. Así, tanto en los ámbitos académicos cuanto en los profesionales se asiste a denominaciones tales como «Derecho marítimo», «Derecho de la navegación marítima», «Derecho marítimo internacional», «Derecho comercial marítimo», «Derecho del mar», etcétera.

La dispersión conceptual sube de tono cuando se comparan los sistemas jurídicos anglosajones (llamados del *common law*) con los continentales (o del *civil law*), y se eleva aún más cuando el examen comparativo del Derecho ha de enfrentarse a la disparidad lingüística existente en los principales países marítimos.

Así las cosas, lo único que quizá pueda afirmarse con seguridad es que el concepto de Derecho marítimo es frecuentemente discutido y resulta heterogéneo desde muy diversas perspectivas, tales como la legislativa, la científica, la jurisdiccional o la didáctica. Todo ello hace que, en la literatura jurídica, existan casi tantas definiciones como autores dedicados al estudio de esta disciplina.

Naturalmente, la situación que acaba de describirse no debe impedir que, a los efectos del presente Curso, pueda y deba optarse por una noción de Derecho marítimo, a cuyos efectos nos inclinamos por su concepción como Derecho de la navegación por mar. Y ello, no sólo porque se trata de una de las nociones que goza de mayor aceptación en la literatura jurídica, sino también porque es quizá la que mejor se ajusta a la realidad del Derecho internacional uniforme y a la práctica más extendida de los formularios o condiciones generales de la contratación.

Tendremos así que las normas jurídicas formarán parte del Derecho marítimo cuando contemplen situaciones relacionadas con los vehículos de la navegación (construcción y adquisición, propiedad y registro de buques, etc.), con los sujetos que intervienen en la navegación (propietarios y armadores, gente de mar, etc.), con los contratos de utilización de las naves (fletamento, transporte en régimen de conocimiento, etc.), con los accidentes de la navegación (abordajes, salvamentos, etc.) o con el seguro marítimo.

Quedan asimismo incluidas en el Derecho marítimo las relaciones de Derecho público que tienen que ver con la utilización de los diferentes espacios del mar para navegar, incluyendo todo cuanto concierne a la seguridad del buque y de la propia navegación, así como a la prevención y lucha contra la contaminación marina nacida como consecuencia del tráfico y circulación de naves.

Identificado así nuestro concepto de Derecho marítimo como Derecho de la navegación podemos definirlo como el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las situaciones y relaciones nacidas con ocasión de la navegación marítima. Tenemos así un conjunto o grupo normativo cuyo denominador común es el de regular un sector específico de la realidad social y económica, esto es, la navegación como hecho o fenómeno técnico, incluyendo los actos antecedentes y subsecuentes de la misma y con independencia de cuál sea la finalidad buscada con ella.

El dato técnico (navegar) se constituye así en el eje del sistema y en el criterio central de delimitación de la disciplina, mientras que el teleológico (la razón o finalidad por la que se navega), pasa a un plano secundario, de modo que quedan sujetas al Derecho marítimo tanto la navegación mercantil, cuanto la científica o la de puro esparcimiento.

Por el contrario quedan, en principio fuera de nuestra disciplina las situaciones o relaciones nacidas con ocasión de la titularidad, gestión y utilización del dominio público de las costas (legislación de costas), de los puertos (legislación portuaria) o de los recursos de las aguas (legislación pesquera y minera), en todo aquello y sólo en aquello que sea ajeno a la actividad de navegación.

Es así como puede afirmarse, por ejemplo, que las normas jurídicas reguladoras del urbanismo en el litoral o de la titularidad, gestión y financiación de los puertos no se integran en el Derecho marítimo. Y lo mismo puede decirse de las que se dirigen a regular la política de conservación, explotación y comercialización de los recursos vivos o no vivos del mar (negociación de caladeros, épocas de vedas, reglamentación de las artes de pesca, colocación de los productos pesqueros en el mercado, concesiones y aprovechamiento de yacimientos minerales o de hidrocarburos, etc.).

## TEMA 2. EL DERECHO MARÍTIMO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO: LA CUESTIÓN DE LA AUTONOMÍA

Nadie discute que las normas de Derecho marítimo existentes en un determinado Estado constituyen un sector más del ordenamiento jurídico interno (en este sentido es como hay que entender las expresiones de «Derecho nacional» o de «Derecho interno», frecuentemente utilizadas por los tratados). Y sucede que viene siendo una constante universalmente aceptada, al menos en los países de tradición cultural occidental, que dentro de cada ordenamiento o Derecho interno se establece una primera distinción básica o *summa divisio* del Derecho. De un lado el Derecho privado y de otra el Derecho público. Naturalmente esta distinción resulta también relevante para el Derecho marítimo.

En efecto, es evidente que las normas propiamente marítimas (las llamadas directamente a regular la navegación por mar) pueden ser tanto de naturaleza pública cuanto privada, circunstancia que merece algunas clarificaciones ulteriores.

Así, el Derecho privado se ocupa de las relaciones jurídicas entre sujetos particulares, sean personas físicas o naturales (cualquier ciudadano) o personas jurídicas (como las sociedades civiles o mercantiles, etc.) y su objetivo principal es la protección de los intereses privados.

Y en este ámbito del Derecho privado se hallan incluidos, entre otros, el Derecho civil y el Derecho mercantil, lo que implica que, por ejemplo, cualquier relación de propiedad o contractual que nazca en el ámbito de la navegación marítima o de las actividades con ella relacionadas (como la adquisición y transmisión de la propiedad de un buque, las pólizas de fletamento, los conocimientos de embarque, la responsabilidad derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los contratos marítimos, la responsabilidad por los daños causados al margen de cualquier relación contractual, etc.) se rigen por disposiciones de Derecho privado.

Baste por el momento mencionar que la principal ventaja señalada a las normas del Derecho privado es su flexibilidad, que viene dada por el hecho de que suelen poseer una naturaleza «dispositiva», en el sentido de que están previstas por el legislador para ser aplicadas únicamente en defecto de pacto entre las partes interesadas. No obstante, existen ciertos límites, ya que hay normas privadas de naturaleza imperativa, que se imponen a la propia voluntad de las partes contratantes (v. *infra* tema 4.2).

Pero, en cualquier caso, la finalidad del Derecho privado es la de establecer ciertas pautas para las relaciones llamadas jurídico-privadas (derechos sobre las cosas o derechos «reales» y derechos de crédito o «personales», entre los que se encuadran los nacidos de los contratos) y arbitrar mecanismos de indemnización para los sujetos que resulten perjudicados como consecuencia de las conductas de los demás. Así, se dice que a las personas les asiste el derecho a emprender «acciones» (ante los órganos judiciales) para formular «pretensiones» en defensa de sus intereses.

Por el contrario, el Derecho público trata de materias relacionadas con la organización, el reparto y el ejercicio de potestades por parte de las autoridades públicas, así como de las relaciones entre el Estado (y sus administraciones públicas) y los particulares. Las disposiciones de Derecho público (por ejemplo, de Derecho administrativo y de Derecho penal) están dirigidas a la tutela de intereses públicos y generales.

Las normas de Derecho marítimo de carácter público regulan, entre otras, materias tales como el abanderamiento y registro de buques, la mayoría de las cuestiones relativas a la seguridad de los buques y de la navegación, la protección del medio marino, el control público de la actividad naviera y de las operaciones de transporte o la investigación de accidentes de la navegación, aspectos todos ellos encuadrables en la genérica rúbrica de la policía de la navegación marítima.

Aclarado lo anterior, procede ocuparse de la llamada autonomía del Derecho marítimo respecto a las demás ramas tradicionales (Derecho civil, administrativo, mercantil, del trabajo, etc.), cuestión que no admite una respuesta generalizada sino que ha de resolverse a la luz de cada concreto ordenamiento.

Y si bien el examen comparado muestra la existencia de ostensibles diferencias en las concepciones nacionales del Derecho marítimo, puede afirmarse que, por lo general, éste no suele tener reconocida la categoría de rama específica y autónoma del Derecho, al menos no con el alcance con que dicho reconocimiento se predica de las disciplinas tradicionales.

E. g., así, se admite que el Derecho del trabajo goza de autonomía científica y doctrinal (existencia de principios y de un sistema de fuentes peculiares, con posibilidad de recurso extensivo a la analogía *legis* y *iuris* —principios generales del «Derecho del trabajo»—) de autonomía legislativa (un Código o Ley del trabajo independiente) de autonomía jurisdiccional (existencia de órganos jurisdiccionales especializados) y de autonomía académica o didáctica (departamentos; áreas y cátedras independientes de Derecho del trabajo).

Desde luego las cosas no suelen ser así cuando es del Derecho marítimo de lo que se trata. Así, aun limitando la cuestión a la autonomía legislativa (más negativo sería aún el resultado del análisis si tomamos cualesquiera otra), comprobaremos que sólo una minoría de países tienen promulgada una Ley General de Navegación (Argentina y México), una Ley específica sobre Comercio Marítimo (Venezuela, a partir de 2001), o un grupo de leyes especiales sobre los asuntos propios de la navegación por mar (Panamá, Ley de Comercio Marítimo/2008, Ley General de Marina Mercante/2008 y Ley de Procedimiento Marítimo/1982).

Pero la mayoría, por el contrario, tienen el Derecho marítimo privado insertado en el Código de Comercio (Libros del «Comercio Marítimo», en los Códigos de España, Perú, Chile, Costa Rica, etc.), mientras que el Derecho público se encuentra disperso o ha sido recogido aparte en una Ley de corte netamente administrativo (caso de España o de Chile). Por su parte, Italia muestra el caso insólito de la existencia de un código conjunto de la navegación por agua y por aire (solución monista del Derecho autónomo de toda la navegación).

Esta habitual falta de autonomía legislativa viene a significar que, en el terreno práctico y ante la ausencia de normas marítimas concretas, sea necesario recurrir, incluso con preferencia al empleo de la analogía, a las comunes del Derecho privado (civil, mercantil, laboral) o público (administrativo, penal o procesal) a fin de integrar las lagunas (abundantes) que encontremos en nuestra disciplina.

E. g., así, en materia de contratos de fletamento o de seguro marítimo será necesario acudir a las normas mercantiles y civiles que regulan los requisitos y la interpretación de los contratos; en el supuesto de testamentos marítimos habrá que estar a las normas civiles que tratan de esta institución, en materia de policía de la navegación y de sanciones administrativas no se podrá obviar el recurso al Derecho común administrativo, etcétera.

Además, la carencia de autonomía (esta vez en su vertiente académica) comporta asimismo en el terreno práctico, que la docencia e investigación y, en definitiva, el progreso en la elaboración de esta ciencia jurídica se vea notablemente dificultado, al primar en la organización universitaria los intereses académicos y hasta corporativos de los profesores titulares de las disciplinas tradicionales (por lo común, no existen cátedras de Derecho marítimo, sino de Derecho mercantil, de Derecho internacional público, etc.).

### TEMA 3. NOTAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO MARÍTIMO

En general, se suele aceptar que una primera nota característica del Derecho marítimo es la de la elevada interrelación entre las normas de Derecho privado y de Derecho público. Quiere decirse que unas y otras aparecen frecuentemente fusionadas para regular las instituciones propias de la navegación, de modo que no son siempre fáciles de deslindar ni menos de separar. De hecho, en casi todas las relaciones entre sujetos de la navegación, que tradicionalmente han pertenecido al ámbito del Derecho marítimo privado puede observarse una creciente presencia de elementos de Derecho público.

Cierto que la penetración de este último en las instituciones privadas ha sido una constante histórica y se ha producido en todos los sectores de la actividad económica. Pero no es menos cierto que, en la actualidad, resulta especialmente patente en el Derecho marítimo, hasta el punto de que suele afirmarse que la dicotomía fundamental entre el Derecho público y el Derecho privado ha perdido relevancia en nuestra disciplina, cuyas instituciones demandan con frecuencia del concurso de unas y otras clases de normas.

E. g., en los accidentes de la navegación concurren las normas dirigidas a la satisfacción de los intereses privados con los públicos de evitar la contaminación; en el estatuto del capitán o del buque confluyen también normas dirigidas a la tutela de ambos intereses, etcétera.

Una segunda nota característica del Derecho marítimo que conviene subrayar aquí es la del creciente protagonismo del Derecho internacional, que es consecuencia del alcance transnacional que muy frecuentemente posee la navegación por mar.

De un lado están las normas del Derecho internacional público, que son las llamadas a regular las relaciones entre Estados y otros sujetos de Derecho internacional (como las organizaciones dotadas de personalidad jurídica internacional) y que, en la medida en que contemplan situaciones relativas a la navegación por mar pueden ser incluidas en nuestra disciplina (como es el caso, según se ha de ver, de muchas de las normas del llamado «Derecho del Mar»).

De otro el Derecho uniforme internacional privado, que viene dado fundamentalmente por los convenios o tratados internacionales de aquella naturaleza, siendo no pocos los que tienen por finalidad la regulación de instituciones del Derecho marítimo (abordajes, salvamentos, embargo de buques, etc.). Es precisamente por la importancia que todos estos tratados poseen, como fuente de nuestra disciplina, por lo que se habla de la dimensión internacional del Derecho marítimo.

Aunque, según se ha dicho, la autonomía del Derecho marítimo, concebida en el sentido de rama propia del Derecho en sus diversas dimensiones (científica, legislativa, jurisdiccional, etc.) no es una realidad de *lege data* en la mayoría de los ordenamientos, sí puede afirmarse que una tercera nota que caracteriza al Derecho marítimo es la de su «particularismo» (en expresión de la doctrina francesa del siglo pasado, que ha hecho fortuna en buena parte de los países latinos).

Significa que cuenta con instituciones especiales y desconocidas en las ramas «terrestres» del Derecho, que son consecuencia de la necesidad de dar respuesta a los grandes riesgos y a la incomunicación o aislamiento de la comunidad navegante. Así se explican, e. g., las instituciones clásicas que, a lo largo de los siglos y sin parangón con las de otras ramas del Derecho, han procurado la distribución de riesgos (avería gruesa; limitación de la responsabilidad del armador) o el mantenimiento del orden y la autoridad a bordo de un buque que podía estar durante meses, y aun años, aislado de los poderes de tierra firme (funciones públicas del capitán).

Naturalmente, los avances técnicos de todo tipo habidos desde el pasado siglo en la construcción naval, en la navegación y en las telecomunicaciones han venido a conjurar en gran medida los grandes riesgos y mitigar notablemente la incomunicación o «autarquía» de la nave. Pero, suele admitirse que no por ello pierde el Derecho marítimo su particularismo, sino que dicha nota ha de ser simplemente revisada. Y ello porque aparecen nuevos riesgos, además de circunstancias características que son propias y, en gran medida, exclusivas de la navegación y que siguen reclamando al Derecho soluciones originales. Baste con dos ejemplos para ilustrar esta afirmación.

Así, en primer lugar, se da la circunstancia de que los peligros y riesgos de la navegación se han incrementado como consecuencia de variadas realidades, entre las que pueden citarse aquí el elevado número de buques en circulación (alrededor de 80.000 grandes buques de navegación oceánica), con el consiguiente incremento de la densidad del tráfico y posibilidad de abordajes; las crecientes dimensiones de los buques (en particular los llamados *very large crude carriers*—VLCC— y *ultra large crude carriers*—ULCC—), que, unidas al transporte de mercancías peligrosas, comportan crecientes riesgos de daños a terceros y en particular debidos a contaminación.

Y si a ello se une el gran valor económico que hoy en día alcanzan las expediciones marítimas (buque y carga pueden ascender a centenares de millones de euros), así como el hecho de que el peligro que amenaza al buque se cierne también sobre la carga, o viceversa, parece evidente que se hace preciso el mantenimiento de las antiguas instituciones para la división y reparto de los riesgos, ello sin perjuicio de su posible ajuste o renovación.

En segundo lugar y ateniéndonos al negocio armador, ha de repararse en que difícilmente puede encontrarse otro sector que esté expuesto a tan drásticas fluctuaciones en los precios de adquisición de los buques y en los fletes. En efecto, lo que un día puede parecer un contrato beneficioso, al día siguiente puede suponer importantes pérdidas (e. g., por la aparición de conflictos bélicos inesperados que comportan mayores peligros para el buque y su tripulación y suponen desproporcionados incrementos en los costes de explotación), o, a la inversa, una situación del mercado que un día se presenta como desesperada, puede devenir bastante lucrativa en un corto periodo de tiempo (e. g., lluvias extraordinarias pueden incrementar las cosechas, con un aumento importante de la demanda de transporte marítimo).

Así, se explica, por ejemplo, que el Derecho marítimo deba dar respuestas originales en materia de resolución de ciertos contratos de fletamento, de alteración sobrevenida en los riesgos asegurados o de formación de cárteles económicos o fórmulas consorciadas para la prestación de servicios de transporte marítimo regular (conferencias de fletes y consorcios marítimos).

Precisamente es a la vista de este particularismo de las instituciones y normas marítimas por lo que buena parte de los autores propugnan (en el marco de los ordenamientos en que no se ha alcanzado, que son la mayoría) la autonomía del Derecho marítimo, si bien de *lege ferenda*, tratando de orientar en tal sentido las correspondientes políticas legislativas y universitarias.

#### TEMA 4. PRINCIPALES FUENTES DEL DERECHO MARÍTIMO

La cuestión de las fuentes es materia cuya concreción sólo es posible si nos situamos en un ordenamiento jurídico concreto, operación que, en principio, está reñida con la finalidad y los principios de este Curso, en el que se pretende explicar un Derecho marítimo internacional y, por ello, de cierta validez universal. Mas tal circunstancia no ha de impedir que abordemos este tema, si bien con carácter muy general y buscando siempre puntos de coincidencia entre los diferentes Derechos nacionales.